



Nº CEN-03/2018

**CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL PARA LA EJECUCION DEL
PROYECTO: "CONSTRUCCIÓN DE PUENTE PEATONAL EL SAMARITANO EN
COLONIA GALLEGOS I, BARRIO LA VEGA, MUNICIPIO DE SAN SALVADOR"**

SUSCRITO ENTRE

**EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE Y DE VIVIENDA Y
DESARROLLO URBANO**

Y

LA ASOCIACION COMUNAL COLONIA GALLEGOS I, MUNICIPIO DE SAN SALVADOR

Nosotros, ELIUD ULISES AYALA ZAMORA, mayor de edad, arquitecto, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número [redacted] y con Número de

Identificación Tributaria

[redacted] actuando en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador, en el Ramo de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, en calidad de Ministro de Obras Públicas Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, en adelante denominado el MINISTERIO o MOPTVDU con Número de Identificación Tributaria [redacted] lo cual compruebo

con lo siguiente: A) Diario Oficial número doscientos veintidós, tomo número cuatrocientos diecisiete del veintiocho de noviembre de dos mil diecisiete, en el cual se publicó el acuerdo ejecutivo número seiscientos treinta de fecha veintiocho de noviembre de dos mil diecisiete, mediante el cual el señor Presidente de la República profesor Salvador Sánchez Cerén, en uso de sus facultades constitucionales establecidas en los artículos ciento cincuenta y nueve y ciento sesenta y dos de la Constitución de la República de El Salvador y de conformidad al artículo veintiocho del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, acordó a partir del uno de diciembre de dos mil diecisiete, mi nombramiento en el cargo de MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE, Y DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO; B) Certificación del acta asentada en el Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia de la República, extendida el día uno de diciembre de dos mil diecisiete por el licenciado Francisco Rubén Alvarado Fuentes, Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República, de la cual consta que el día uno de diciembre de dos mil diecisiete, en calidad de ministro rendí la correspondiente protesta constitucional ante el Presidente de la República; y por otra parte IRIS HAYDEE RAMOS QUINTANILLA, mayor de edad, profesora, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número [redacted]

y Número de Identificación Tributaria

[redacted] actuando en nombre y representación en mi calidad de presidenta de la junta directiva de la Asociación Comunal Colonia Gallegos I, municipio de San Salvador, departamento de San Salvador, en adelante denominada "la





asociación", lo cual compruebo con lo siguiente: a) Estatutos de la Asociación Comunal Colonia Gallegos I, del municipio de San Salvador, departamento de San Salvador, la cual desarrolla sus actividades en la Colonia Gallegos I, ubicada en Barrio la Vega, San Salvador, inscritos en la Oficina de Registro de Asociaciones Comunales, bajo el asiento DOSCIENTOS DIECISIETE del Libro Uno, publicados en el Diario Oficial número doscientos treinta y ocho tomo número trescientos cincuenta y siete, de fecha diecisiete de diciembre de dos mil dos; b) Credencial extendida por el licenciado Carlos Ernesto Fuentes, Encargado de la Oficina de Registro de Asociaciones Comunales de la Alcaldía Municipal de San Salvador, el catorce de febrero de dos mil diecisiete, haciendo constar que de acuerdo a la certificación de acta de asamblea general de la Asociación Comunal Colonia Gallegos I, celebrada el diecisiete de diciembre de dos mil dieciséis, se realizó el acto de elección y juramentación de la junta directiva y Comité de Vigilancia de la referida Asociación, en la cual resultó electa como presidenta de la Asociación; y c) certificación de acta número trece de asamblea general extraordinaria de la Asociación Comunal Gallegos I, expedida por la señora María Eduvigis García Hernández, Secretaria, el día tres de marzo de dos mil diecisiete, de la cual consta que en la sesión de la asamblea general extraordinaria celebrada el tres de marzo de dos mil diecisiete, se me autorizó como presidenta de la junta directiva de la asociación para suscribir el convenio de cooperación con el MOPTVDU.

CONSIDERANDO:

- I. Que el artículo 1 de la Constitución de la República establece que El Salvador reconoce a la persona humana como el origen y el fin de la actividad del Estado, que está organizado para la consecución de la justicia, de la seguridad jurídica y del bien común. Asimismo, reconoce como persona humana a todo ser humano desde el instante de la concepción. En consecuencia, es obligación del Estado asegurar a los habitantes de la República, el goce de la libertad, la salud, la cultura, el bienestar económico y la justicia social.
- II. Que el artículo 86 de la Constitución de la República, dispone que las atribuciones de los órganos del gobierno son indelegables, pero que estos colaborarán entre sí en el ejercicio de sus funciones públicas.
- III. Que de conformidad al artículo 43 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, compete al ministerio según literal a) Área de Obras Públicas, numeral 2) "Efectuar la contratación, conservación y control de toda obra pública que le sea encomendada al Ramo, por los otros de la Administración Central, Instituciones Oficiales Autónomas y Municipios" y numeral 5) "Supervisar toda obra pública que emprenda el Gobierno Central, las Instituciones Oficiales Autónomas y los Municipios".
- IV. Que uno de los objetivos de la asociación comunal "COLONIA GALLEGOS No. 1" es el de elaborar e impulsar soluciones y proyectos de beneficio para la citada colonia; y que el ministerio es la institución gubernamental con capacidad para apoyar técnicamente a los municipios y comunidades en su esfuerzo por atender la red vial de su competencia e interés para el desarrollo local de la comunidad.





- V. Que existe un alto nivel de deterioro del puente peatonal de la colonia Gallegos, lo cual afecta negativamente el tránsito de los habitantes de la zona, siendo necesaria la construcción del mismo, ya que se encuentra en peligro de colapsar, poniendo en alto riesgo la vida de las personas que hacen uso del mismo. En razón de lo cual la delegación distrital número 5 de la alcaldía municipal de San Salvador ha solicitado al ministerio, la cooperación para la ejecución del proyecto denominado "Construcción de Puente Peatonal El Samaritano en Colonia Gallegos I, Barrio La Vega, Municipio de San Salvador", según consta en nota de fecha catorce de diciembre de dos mil dieciséis. En consecuencia, se considera necesario la suscripción de un convenio de cooperación entre el ministerio y la asociación para la ejecución de esa obra de interés público.
- VI. Que el ministerio dispone de los recursos técnicos, maquinaria y personal de campo para la ejecución del proyecto objeto del convenio, tal y como consta en la nota de fecha once de mayo de dos mil diecisiete, suscrita por el Director de Construcción y Mantenimiento de la Obra Pública.

POR TANTO:

En el marco de nuestras atribuciones legales, institucionales y los considerandos que anteceden, acordamos suscribir el presente CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: "CONSTRUCCIÓN DE PUENTE PEATONAL EL SAMARITANO EN COLONIA GALLEGOS I, BARRIO LA VEGA, MUNICIPIO DE SAN SALVADOR", el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO

El convenio tiene como objeto establecer los lineamientos, obligaciones y responsabilidades de las partes suscriptoras, así como regular las relaciones de cooperación entre las mismas para la ejecución del proyecto de construcción del puente peatonal de la colonia Gallegos I, el cual tendrá una longitud de doce puntos once metros de longitud, mediante la cooperación por parte del ministerio de los correspondientes apoyos de la estructura del puente, armado y montaje del mismo.

SEGUNDA: COMPROMISOS INSTITUCIONALES.

A fin de alcanzar el objeto del presente convenio, cuyo costo total estimado es de CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SETENTA DÓLARES CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (41 970 77 USD), las partes convenimos en asumir y dar cumplimiento efectivo a los siguientes compromisos:

Del ministerio.

El ministerio asumirá el noventa punto cuarenta y dos (90.42%) por ciento del costo total estimado, equivalente a un aporte estimado en la cantidad de TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA DÓLARES CON DIECISEIS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (37 950 16 USD), conforme al Anexo I del presente, que se detalla así:

1. **Mano de Obra:** El ministerio asignará un ingeniero residente, un técnico de campo,





- motorista de vehículo pesado, tres operadores de equipo de terracería, un motorista de cabezal y rastra, cuatro montadores soldadores, cuatro auxiliares de campo y cuatro albañiles, a un costo estimado de SIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO DÓLARES CON OCHENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (7 798 80 USD).
2. **Maquinaria:** El ministerio asignará la maquinaria siguiente: un montacargas, un camión de volteo de 5 M³, 1 camión de baranda, 1 cargador, un cabezal y rastra, un pick-up, una excavadora, equipo y herramientas para montaje y una vibrocompactadora. Aporte estimado en la cantidad de DIECISIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UN DÓLARES CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (17 361 36 USD). El ministerio se reserva el derecho de retirar los equipos en el momento que necesite utilizarlos para atender trabajos de emergencia ó proyectos institucionales prioritarios.
 3. **Piezas del Puente:** El ministerio instalará las piezas que conforman el Puente, las cuales son de su propiedad y tienen un costo estimado de estimado actualmente en la cantidad de DIEZ MIL DOSCIENTOS CUARENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (10 240 00 USD). Dichas piezas no podrán ser modificadas, soldadas, perforadas, ni transformadas. Asimismo, al construirse un puente definitivo en el lugar, el ministerio procederá al desmontaje y retiro de las piezas del Puente Modular.
 4. **Mantenimiento de la Maquinaria:** El mantenimiento preventivo y correctivo de la maquinaria asignada al proyecto se realizará por cuenta del ministerio.
 5. **Administración del Proyecto:** El ministerio designa como administrador del presente convenio, al Director de Construcción y Mantenimiento de la Obra Pública, quien podrá suscribir cruce de notas, anexos, acuerdos, protocolos y/o manuales de ejecución en el marco del convenio, y de acuerdo con la naturaleza de las obras a ejecutar podrá nombrar, bajo su dirección, un/a técnico responsable de administrar y dirigir las actividades constructivas del proyecto, así como la función de coordinar el suministro de materiales e insumos con el técnico que para tal efecto sea nombrado por la asociación como supervisor del proyecto.
 6. **Costos de Administración del convenio:** El ministerio asignará personal técnico para la realización de las siguientes actividades: inspección y supervisión del proyecto, supervisión de maquinaria, transporte de Maquinaria, todo lo cual asciende a un monto estimado de DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (2 550 USD).

De la asociación.

La asociación, asumirá el nueve punto cincuenta y ocho (9.58%) por ciento del costo total estimado, equivalente a un aporte estimado en la cantidad de CUATRO MIL VEINTE DÓLARES CON SESENTA Y UN CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (4 020 61 USD), en los rubros que se detallan a continuación:





1. **Materiales:** La asociación aportará los materiales siguientes: 6 brochas de 2", 6 brochas de 4", 1 carga de acetileno (1 cilindro de 189 pie³), 3 cargas de oxígeno (3 cilindros de 220 pie³ c/u), 6 cepillos de alambre, 4 discos de corte para metales de 9"x1/8", 4 disco para pulir de 9" X1/2", 25 libras de electrodo OK 1/8 6013 #46, 25 libras de electrodo OK 5/32 7018, 25 libras de electrodo OK 3/32 6013 #46, 4 espátula de 4", 6 quintales de hierro Corrugado de 3/4 x 6mt, 6 quintales de hierro liso de 3/8 x6mt, 12 láminas desplegada de 2.46 x1.23 cal=1/8", 1 lamina lisa de 2 x 1 e=1/2", 10 lamina lagrimada de 2 x 1 e=3/16", 10 pliegos de lija para metales #100, 1 caja de mascarillas de protección, 2 cubetas de pintura anticorrosiva base gris, 2 cubetas de pintura anticorrosiva esmalte, 8 galones de thinner, 3 cepillos de copa, 10 libras de wipper, 25 bolsas de cemento, 7 metros cúbicos de arena, 5 metros cúbicos de grava, 12 tablas de 4 varas, 12 cuarterones de 4 varas, 15 libras de clavo de 2 1/2", 13 quintales de hierro corrugado de 3/8", 14 quintales de hierro corrugado de 1/2", 15 libras de clavo de 4", 125 galones de combustible diésel, 50 galones de combustible Gasolina . Dicho aporte estimado actualmente en la cantidad de TRES MIL QUINIENTOS SETENTA DÓLARES CON SESENTA Y UN CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (3 570 61 USD), estará sujeto a variación de los precios de mercado.
2. **Uso de la maquinaria y resguardo de la maquinaria:** La maquinaria que fuere asignada al proyecto será de uso exclusivo del personal del ministerio. La asociación proporcionará un lugar adecuado, con vigilancia, para el cuidado y resguardo de la maquinaria asignada al proyecto. El costo ocasionado por cualquier daño o pérdida en los equipos asignados, será responsabilidad absoluta de la asociación.
3. **Control de gastos y suministros:** La asociación nombrará una persona responsable de dar seguimiento al proyecto y para controlar los materiales e insumos a ser utilizados en el desarrollo del proyecto en la parte que le corresponde, conforme al presente convenio. Dicho nombramiento deberá de notificarse por escrito al técnico responsable de administrar este proyecto, nombrado por el Director de Construcción y Mantenimiento de la Obra Pública.
4. **Obtención de permisos:** Será responsabilidad de la asociación, gestionar y obtener todos los permisos que, de acuerdo a las Leyes, sean exigibles para viabilizar la ejecución del proyecto, asimismo, a responder legalmente por daños a terceros, o ante autoridades competentes, por el incumplimiento de esta cláusula.
5. Para cubrir el costo de los demás rubros no incluidos y que sean necesarios para la ejecución del proyecto, la asociación reservará hasta CUATROCIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (450 00 USD).

TERCERA: ADMINISTRADORES/AS.

La asociación se compromete a nombrar un/a administrador/a del convenio, debiendo notificarlo a mas tardar tres días antes de iniciar las actividades constructivas del proyecto, mediante notas o por cualquier medio de comunicación, incluso electrónico. Dicho administrador/a será responsable de coordinar y facilitar el buen desarrollo y cumplimiento del convenio.





CUARTA: IMPREVISTOS

Para el caso que durante la ejecución del proyecto se presentaren imprevistos, en atención a su complejidad, cada una de las Instituciones suscriptoras, se compromete, dentro del área de su competencia, a encontrar en forma conjunta las soluciones necesarias para la conclusión de la ejecución satisfactoria del mismo.

QUINTA: PLAZO, PRÓRROGA Y MODIFICACIONES DEL CONVENIO

El presente convenio es suscrito para que tenga efecto de acuerdo con lo siguiente: a) Para la instalación del puente por parte del ministerio, un plazo de sesenta días calendario, contados a partir de la fecha de la notificación de inicio que por escrito emita la Dirección de Mantenimiento de la Obra Pública del ministerio, previa manifestación por escrito por parte de la asociación, de que cuentan con los recursos y materiales que corren a su cargo, los cuales aparecen detallados en la Cláusula SEGUNDA: COMPROMISOS INSTITUCIONALES, del presente convenio; y que por su parte el ministerio cuente con la disponibilidad de maquinaria y mano de obra correspondientes; y b) Estará vigente durante el periodo de operación del puente, en razón de lo cual se deberán cumplir con lo establecido en la Cláusula DECIMA: DISPOSICIONES GENERALES..

Este convenio podrá prorrogarse por acuerdo de las partes, previa solicitud de una de ellas por escrito por lo menos con tres días de anticipación al vencimiento del plazo.

Atendiendo a las circunstancias, el ministerio y la asociación por mutuo acuerdo podrán realizar modificaciones al presente convenio.

Tanto las prórrogas como las modificaciones deberán ser autorizadas por las autoridades competentes en cada una de las Instituciones suscriptoras.

SEXTA: SUSPENSIÓN DEL PROYECTO

Las partes podrán acordar la suspensión temporal del proyecto cuando se presenten circunstancias que les impidan cumplir con algunas de las responsabilidades establecidas en este convenio, debiendo dejar constancia de las causas que motivan la suspensión. En este caso el tiempo de ejecución también quedará suspendido y se reanudará hasta que sea acordado por los responsables de la coordinación el reinicio del proyecto.

SÉPTIMA: TERMINACION DEL CONVENIO

El presente convenio quedará sin efecto si no se cumplen los compromisos asumidos por las partes, así como al no atender las recomendaciones que surgieren a fin de solucionar las divergencias o deficiencias que se presenten, sin perjuicio de otras acciones que sean procedentes.

También podrá terminarse de manera anticipada a solicitud de cualquiera de las partes, manifestada a la otra por lo menos con cinco días de anticipación a la fecha en que tal decisión entre en vigor, debiendo justificar las razones en que se fundamenta, salvo que fuere por fuerza mayor o caso fortuito.





OCTAVA: FRAUDE Y CORRUPCIÓN

En la ejecución del presente convenio se observarán los más altos niveles éticos y de transparencia y se denunciará ante las instancias correspondientes, todo acto o indicio razonable de fraude o corrupción del cual tengan conocimiento las partes.

NOVENA: PUBLICIDAD Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

Los documentos e información que resulten de la ejecución del presente convenio, serán públicos y los particulares tendrán acceso a éstos de conformidad a las disposiciones legales respectivas.

DÉCIMA: DISPOSICIONES GENERALES

Cuando el puente se encuentre en funcionamiento, el ministerio realizará inspecciones periódicas de la estructura e informará a la asociación cuando la estructura requiera de mantenimiento preventivo o correctivo (reapriete de piezas, limpieza, señalización, aplicación de pintura, reparación o sustitución total de la superficie de rodaje y accesos, limpieza del cauce, reparación de los apoyos de la estructura), en tal caso la asociación proporcionará los materiales que el ministerio señale como necesarios.

Con el propósito de que el puente se mantenga en buen estado de operación, la asociación deberá monitorear el puente mediante quincenalmente, después de un período de lluvias prolongado ó después de un evento sísmico, y reportar al ministerio cualquier situación anómala detectada en la estructura o en su entorno.

La ejecución del presente convenio queda sujeta a la disponibilidad presupuestaria del ministerio conforme su presupuesto durante la vigencia del presente convenio.

Para el presente convenio se tendrá en cuenta el enfoque de género, en razón de lo cual para la contratación y/o cualesquiera otras actividades que se realicen en el marco del mismo, deberán tomarse las medidas que erradiquen la discriminación en cualquiera de sus formas, así como también aquellas tendientes en lo aplicable a la igualdad y equidad entre hombres y mujeres.

DECIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE DIVERGENCIAS

Si surgieren dudas, discrepancias o divergencias en la ejecución del presente convenio, las partes buscarán la solución armoniosa y equitativa de las mismas, mediante reuniones que para tal efecto las partes acordaren por medio de los coordinadores o los responsables de su ejecución.

DECIMA SEGUNDA: NOTIFICACIONES

Toda comunicación entre las partes será por escrito dirigida a los funcionarios y a las direcciones físicas siguientes:

- Al ministerio: Al señor Ministro o a quien ejerza sus funciones, en Alameda Manuel Enrique Araujo, Kilómetro 5 ½, Plantel conocido como La Lechuza, Municipio de San Salvador;





- A la señora presidenta de la Asociación Comunal Colonia Gallegos I o a quien la asociación designe, en Colonia Gallegos I, Barrio La Vega, Municipio de San Salvador.

En caso que alguna de las partes cambie de dirección física dentro del plazo del presente convenio, deberá notificarlo de inmediato a la otra.

DECIMA TERCERA: EJEMPLARES


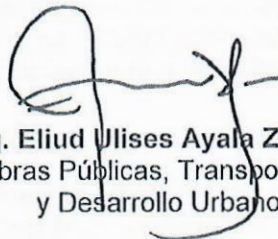
Este convenio de cooperación se suscribe en dos ejemplares, de igual contenido y valor, debiendo quedar un ejemplar en poder de cada una de las partes que lo suscriben.

Así nos expresamos, en fe de lo cual firmamos el presente convenio, por estar redactado de acuerdo a nuestras voluntades, en la ciudad de San Salvador, a los dieciséis días del mes de enero de dos mil dieciocho.

Vo. Bo.



Ing. Emilio Martín Ventura Díaz
Viceministro de Obras Públicas




Arq. Eliud Ulises Ayala Zamora
Ministro de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda
y Desarrollo Urbano



Iris Haydee Ramos Quintanilla
Presidenta de Junta Directiva
Asociación Comunal Colonia Gallegos I

Dirección de Mantenimiento de la Obra Pública

Elaborado por: Ing. Wilfredo Cardona 



ANEXO 1

Construcción de Puente Peatonal El Samaritano en Colonia Gallegos I, Barrio La Vega, San Salvador

ACTIVIDAD	CANTIDAD	UNIDAD
Construcción de apoyos y armado y montaje de puente	12.19	ML

LONGITUD (ML):

MANO DE OBRA

Ocupacion	Cantidad	Salario día	Días	Subtotal	
Motorista de vehículo pesado	1	\$ 13.45	30	\$ 403.50	MOPTVDU
Operador de equipo de terracería	3	\$ 14.60	60	\$ 876.00	MOPTVDU
Motorista de cabezal y rastra	1	\$ 13.45	2	\$ 26.90	MOPTVDU
Montador soldador de puentes	4	\$ 17.00	80	\$ 1,360.00	MOPTVDU
Ingeniero Residente	1	\$ 45.00	30	\$ 1,350.00	MOPTVDU
Auxiliar de campo	4	\$ 11.08	120	\$ 1,329.60	MOPTVDU
Tecnico de campo	1	\$ 34.84	30	\$ 1,045.20	MOPTVDU
Albañil	4	\$ 11.73	120	\$ 1,407.60	MOPTVDU
SUBTOTAL				\$ 7,798.80	

MAQUINARIA

Clase de Equipo	Cantidad	Costo día	Días	Sub-Total	
Montacargas	1	\$ 237.68	2	\$ 475.36	MOPTVDU
Camión de volteo 5 m³	1	\$ 216.96	15	\$ 3,254.40	MOPTVDU
Camión de baranda	1	\$ 180.80	30	\$ 5,424.00	MOPTVDU
Cargador	1	\$ 413.28	3	\$ 1,239.84	MOPTVDU
Cabezal y rastra	1	\$ 516.56	2	\$ 1,033.12	MOPTVDU
Pick-up	1	\$ 40.00	30	\$ 1,200.00	MOPTVDU
Excavadora	1	\$ 397.76	4	\$ 1,591.04	MOPTVDU
Equipo y herramientas p/montaje	1	\$ 2,150.00	1	\$ 2,150.00	MOPTVDU
Vibrocompactadora	1	\$ 49.68	20	\$ 993.60	MOPTVDU
SUBTOTAL				\$ 17,361.36	

MATERIALES

Material	Cantidad	Unidad	Precio U	Subtotal	
Ver Anexo 2	-	0	\$ -	\$ 3,570.61	Comunidad
SUBTOTAL				\$ 3,570.61	

PIEZAS DEL PUENTE

Material	Cantidad	Unidad	Precio U	Subtotal	
Piezas del Puente	1	SG	\$ 10,240.00	\$ 10,240.00	MOPTVDU
SUBTOTAL				\$ 10,240.00	

IMPREVISTOS

DESCRIPCION	Cant.	Und.	Precio /Unt	Subtotal	
Rubros no incluidos necesarios para la ejecución del proyecto	1	SG	\$ 450.00	\$ 450.00	Comunidad

COSTOS ADMINISTRACION MOPTVDU

SUBTOTAL \$ 2,550.00 MOPTVDU

Aportes	MOPTVDU	\$ 37,950.16
	Comunidad	\$ 4,020.61
Total...		\$ 41,970.77

ANEXO 2

CONSTRUCCION Y MONTAJE DE PUENTE PEATONAL EL SAMARITANO EN COLONIA GALLEGOS I,
BARRIO SAN JACINTO, SAN SALVADOR

LISTADO DE REQUERIMIENTOS

Descripcion	Unidad	Cantidad	Precio	Total
Brochas de 2"	Unidad	6	\$ 0.95	\$ 5.70
Brochas de 4"	Unidad	6	\$ 2.65	\$ 15.90
Cargas de Acetileno (1 cilindro de 189 pie3)	c/u	1	\$ 68.34	\$ 68.34
Cargas de Oxigeno (3 cilindros de 220 pie3 c/u)	c/u	3	\$ 24.32	\$ 72.96
Cepillos de Alambre	Unidad	6	\$ 1.75	\$ 10.50
Disco de corte para metales de 9"x1/8"	Unidad	4	\$ 2.35	\$ 9.40
Disco para pulir de 9" X1/2"	Unidad	4	\$ 3.95	\$ 15.80
Electrodo OK 1/8 6013 #46	Libras	25	\$ 2.50	\$ 62.50
Electrodo OK 5/32 7018	Libras	25	\$ 2.50	\$ 62.50
Electrodo OK 3/32 6013 #46	Libras	25	\$ 2.50	\$ 62.50
Espatula de 4"	Unidad	4	\$ 3.50	\$ 14.00
Hierro Corrugado de 3/4 x6mt	Unidad	6	\$ 11.25	\$ 67.50
Hierro liso de 3/8 x6mt	Unidad	6	\$ 3.20	\$ 19.20
Lamina desplegada de 2.46 x1.23 cal=1/8"	Unidad	12	\$ 35.00	\$ 420.00
Lamina lisa de 2 x 1 e= 1/2"	Unidad	1	\$ 197.50	\$ 197.50
Lamina lagrimada de 2 x 1 e=3/16"	Unidad	10	\$ 74.10	\$ 741.00
Lija para metales #100	Pliego	10	\$ 0.90	\$ 9.00
Mascarillas de proteccion	Caja	1	\$ 13.56	\$ 13.56
Pintura anticorrosiva base gris	Cubeta	2	\$ 65.00	\$ 130.00
Pintura anticorrosiva esmalte	Cubeta	2	\$ 100.00	\$ 200.00
Thinner	Galones	8	\$ 8.00	\$ 64.00
Cepillos de copa	Unidad	3	\$ 7.60	\$ 22.80
Wipper	Libras	10	\$ 1.00	\$ 10.00
Cemento	Bolsa	25	\$ 9.50	\$ 237.50
Arena	m3	7	\$ 15.90	\$ 111.30
Grava	m3	5	\$ 39.50	\$ 197.50
Tabla de 4 varas	unidad	12	\$ 7.75	\$ 93.00
Cuarton de 4 varas	unidad	12	\$ 5.90	\$ 70.80
Clavo de 2 1/2"	Libras	15	\$ 0.75	\$ 11.25
Hierro corrugado de 3/8"	unidad	13	\$ 3.20	\$ 41.60
Hierro corrugado de 1/2"	unidad	14	\$ 4.50	\$ 63.00
Clavo de 4"	Libras	15	\$ 0.75	\$ 11.25
Combustible Diesel	Galon	125	\$ 2.49	\$ 311.25
Combustible Gasolina	Galon	50	\$ 2.55	\$ 127.50
				\$ 3,570.61